



REPUBLICA DEL ECUADOR  
**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
 NOTARIO TRIGÉSIMO  
 GUAYAQUIL - ECUADOR

0000002



**CONSTITUCION DE LA  
 COMPAÑIA ANONIMA DENOMI-  
 NADA CIOGAMUL S.A..-  
 CUANTIA: U.S.S. 800,00.-.-.-.-**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte de Agosto del año dos mil tres, ante mi, **Doctor PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON**, comparecen: **MARIA ISABEL SOLORZANO ZEVALLOS**, quien declara ser ecuatoriano, soltera, Abogada, por sus propios derechos; **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**, quien declara ser ecuatoriana, casada, Economista, por sus propios derechos. Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste en la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad Anónima que se denomina CIOGAMUL S.A., la señorita MARIA ISABEL SOLORZANO ZEVALLOS y la señora GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA : La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CIOGAMUL S.A..- CAPITULO PRIMERO.-**

*[Firma manuscrita]*  
 Dr. Piero Aycart Vincenzini  
 Notario Trigésimo  
 Cantón Guayaquil

100000

1 **DENOMINACIÓN FINALIDAD; DURACIÓN Y DOMICILIO.-**

2 **ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se  
3 denominará **CIOGAMUL S.A.**, la misma que se registrá por las leyes del  
4 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.

5 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La  
6 importación, exportación distribución, compra, venta, comercialización,  
7 elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como  
8 también de repuestos partes y piezas de automotores, equipos pesados y  
9 camineros. Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para  
10 carga no refrigerada; También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas,  
11 turbinas, motores de combustión interna; También se dedicará a la importación,  
12 exportación y comercialización de: toda clase de juguetes y juegos infantiles;  
13 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos;  
14 toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes así como  
15 también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de  
16 mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de  
17 automotores de equipos pesados y camineros, enderezada y pintada de los  
18 mismos; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y  
19 comercial; toda clase de combustible, gasolina diesel, kerex, gas, máquinas  
20 fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prenda  
21 de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras tejidos, hilados y calzado y las  
22 materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como  
23 de su materia prima conexa (pulpa, tinta etcétera); de aeronaves, helicópteros y  
24 sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; De aparatos eléctricos,  
25 artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía,  
26 electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo,  
27 artículos de juguetería y de librería, equipos de seguridad y laboratorios,  
28 instrumentos de música; madera en toda sus modalidades procesadas y más



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3110880

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SOLORZANO ZEVALLOS MARIA ISABEL

Fecha Reservación: 05/08/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CIOGAMUL S.A.  
Aprobado 3111005
- 2.- BRALAPAS S.A.  
Aprobado 3111006
- 3.- NASOPER S.A.  
Aprobado 3111007
- 4.- LIOCIMIN S.A.  
Aprobado 3111008
- 5.- CERMEPEN S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 105152 CERMAPENSA

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/02/2004  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Miguel Martínez Davalos  
SECRETARIO GENERAL

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC005694-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **CIOGAMUL S.A.** XXX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CANSIONG VERA GISELLE SIU YIN	\$0.25
SOLORZANO ZEVALLOS MARIA ISABEL	\$199.75
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

ISS2000000000

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.98%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

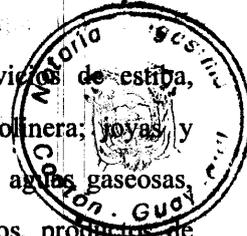
GUAYAQUIL, 12 DE AGOSTO DE 2003

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000004



1 actividades conexas así como también la prestación de servicios de estiba,  
2 desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria y Molinera; joyas y  
3 artículos conexos en la rama de joyería bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,  
4 agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de  
5 cuero, telas; Productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama  
6 veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y  
7 aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero,  
8 papelería y útiles de oficina artículos de bazar y perfumería, productos de  
9 confitería, productos de vidrio y cristal aparatos de relojería, sus partes y  
10 accesorios; También tendrá por objeto prestar servicios de expedición y  
11 recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, y otros servicios similares de  
12 correo, y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros,  
13 de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial;  
14 de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecánica y  
15 textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos;  
16 materiales de construcción; también se dedicará al transporte marítimo o fluvial,  
17 en naves propias o de terceros fletamento y operación de buques; agenciamiento  
18 y representación de buques, compañías, consorcios y Agencias Nacionales o  
19 Extranjeras, importación, distribución, comercialización, compra y venta de  
20 motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se  
21 podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o  
22 Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá  
23 participar en privatización o concesiones Portuarias; A la consolidación y  
24 desconsolidación de carga y tramites aduaneros; así mismo a la prestación de  
25 servicios portuarios y aduaneros; b) Prestación de servicios de asesoría  
26 financiera a empresas de distinto tipo mediante la elaboración de estudios,  
27 proyectos y programas así como a la asistencia con personal propio y externo  
28 para la instrumentación y consecución de las finalidades y objetivos trazados en

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 cada empresa. Así mismo podrá dedicarse a proporcionar servicio de asesoría en  
2 otras áreas como jurídica, económica, informática, administrativa, contable,  
3 ofreciendo a sus clientes una asesoría integral, a la elaboración y promoción de  
4 proyectos de inversión y a la asistencia administrativa mientras dichos proyectos  
5 se desarrolle; c) A la organización de seminarios, charlas, coloquios, talleres,  
6 conferencias, y cursos de preparación y actualización en diversos temas  
7 empresariales para el público en general, ya sea a través de su personal o a través  
8 de otros profesionales contratados; d) Ejercer la actividad mercantil como  
9 comisionista, intermediaria, mandatario, mandante, agente y representante de  
10 personas naturales y/o jurídicas; e) A la compra, venta, corretaje, administración,  
11 permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y  
12 rurales; f) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas  
13 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros  
14 comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción,  
15 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras  
16 arquitectónicas y urbanística; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización  
17 de decoraciones interiores y exteriores a la elaboración y comercialización de  
18 muebles de oficina, vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción de  
19 obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puentes, aeropuertos  
20 metalmecánica, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada  
21 para la construcción; g) Realizar a través de terceros el transporte por vía  
22 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de  
23 pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios,  
24 bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; h) También tendrá por objeto  
25 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas  
26 mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus  
27 fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de  
28 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,



REPUBLICA DEL ECUADOR  
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000005

1 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial  
2 para el empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización  
3 de los productos del mar; i) La representación de empresas comerciales,  
4 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; b) La  
5 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de  
6 toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la  
7 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para  
8 la agricultura y ganadería. Podrá efectuar inspecciones de producto de  
9 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado  
10 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con él propósito de establecer  
11 su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas  
12 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales  
13 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; k) Podrá realizar por  
14 cuenta propia y /o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes  
15 actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales,  
16 sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas, y de reposo, así como la atención de  
17 enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los  
18 respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el  
19 arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y  
20 comercialización, importación y exportación de productos químicos y  
21 farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro  
22 elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; l) Instalación  
23 explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su  
24 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; ll) Se dedicará a prestar  
25 servicios de agencia de publicidad, de marketing. Se podrá dedicar al negocio de  
26 publicidad y propaganda, publica o privada, a través de la Prensa, Radio,  
27 Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos o por cualquier otra  
28 forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales



Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL

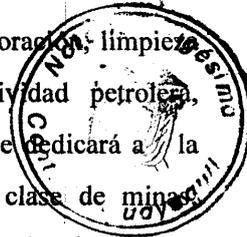
1 privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de  
2 transporte, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá  
3 promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesario; m) La  
4 selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal;  
5 servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; n) Se  
6 dedicará a las funciones propias de la informática, esto es, las diversas técnicas y  
7 actividades relacionadas con el tratamiento de la información, sistemas  
8 operativos, la computadora y sus anexos, base de datos, sistemas de redes  
9 interconectadas a fin de acceder a la información y a la interrelación entre  
10 distintos sistemas de computación, locales, nacionales y multinacionales, dentro  
11 del cual se podrán elaborar programas, planes, anteproyectos, proyectos, diseños,  
12 cálculos y estudios, a la prestación de servicios, asesoramiento técnico y  
13 procesamiento de datos, mediante la utilización de los sistemas informáticos y de  
14 Internet para su aplicación en comercios, industrias, plantas, fábricas, en todas  
15 sus áreas, contables, de manejo de personal, de facturación de control  
16 estadístico, de precios y de mercancías y desarrollo de los negocios y su  
17 administración de anuncios publicitarios, almacenamientos de información,  
18 servicios bancarios en general, de diseño, graficación y procesamiento de datos;  
19 ñ) Se dedicará al envasamiento de todo tipo de artículos de consumo humano,  
20 tales como aceites, bebidas y/o granos, ya sea en forma de sachets y/o envases  
21 plásticos o poliuretano; o) También se dedicará a la compraventa, permuta por  
22 cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de  
23 compañías limitadas; p) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e  
24 internacional, mediante la instalación y administración de agencia de viajes,  
25 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,  
26 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a  
27 la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase  
28 de flores, rosas, orquídeas, etc. (floricultura); q) Prestar todo tipo de servicios



REPUBLICA DEL ECUADOR  
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000006

1 petroleros en él área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza  
2 de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera,  
3 transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; r) Se dedicará a la  
4 prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas,  
5 Fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales de metales;  
6 venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y  
7 enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se  
8 dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización,  
9 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales,  
10 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas  
11 y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta,  
12 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,  
13 sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para  
14 sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de  
15 centrales telefónicas así como estadísticas, trafico telefónico y calidad de  
16 servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace  
17 baterías y motores generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de  
18 sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de  
19 canalización telefónica, a la compra, venta, distribución, reparación,  
20 consignación de teléfonos Celulares; t) Se dedicará a la revisión y emisión de  
21 boletos, chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y  
22 Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance,  
23 Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos meteorológicos, Carga y  
24 Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; u)  
25 Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados. La  
26 explotación total y en todas sus fases de los servicios de mantenimiento, limpieza  
27 y aseo, aspirada, desmanchada, lavada y secada de: pisos, alfombras, ventanas,  
28 puertas interiores y exteriores, sanitarios, lavaderos, acondicionadores de aires



Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 del hogar y oficinas. La importación, exportación, compra, venta,  
2 representación, comercialización y distribución de desinfectantes, equipos y  
3 repuestos relacionados con el hogar y el sector empresarial; v) También se  
4 dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la  
5 protección y vigilancia de personal de bienes muebles de investigación y  
6 custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos  
7 artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su  
8 nivel; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones;  
9 z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,  
10 importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas  
11 de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos  
12 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

13 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de  
14 **CINCUENTA AÑOS** que se contara a partir de la fecha de inscripción de esta

15 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio  
16 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer  
17 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-

18 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

19 **ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL  
20 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el  
21 Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**

22 **UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
23 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por  
24 resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las

25 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán  
26 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO**

27 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o  
28 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 Dr. Plero Aycart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGÉSIMO  
 GUAYAQUIL - ECUADOR

0000007



1 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
 2 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a  
 3 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,  
 4 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los  
 5 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-**  
 6 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado,  
 7 en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un  
 8 voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se  
 9 anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los  
 10 trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La  
 11 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no  
 12 estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas  
 13 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**  
 14 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los  
 15 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**  
 16 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza  
 17 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el  
 18 artículo doscientos diecinueve de la ley de Compañías.- **CAPITULO**  
 19 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**  
 20 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la  
 21 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La  
 22 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente  
 23 General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-  
 24 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La junta General la componen los  
 25 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**  
 26 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de  
 27 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
 28 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a

Plero Aycart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGÉSIMO  
 GUAYAQUIL - ECUADOR

1 los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
2 domicilio principal de la Sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al  
3 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y  
4 objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se  
5 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del  
6 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de  
7 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
8 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las  
9 ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en la  
10 junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de  
11 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital  
12 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el  
13 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que  
14 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que  
15 concurren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán  
16 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados  
17 mediante carta poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas  
18 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de  
19 los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el  
20 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto  
21 de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,  
22 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese  
23 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas  
24 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo  
25 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO**  
26 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se tratarán  
27 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-  
28 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de



1 la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital  
2 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos  
3 estatutos, exigieren una mayor proporción, a las resoluciones de la Junta General  
4 son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**  
5 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se  
6 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un  
7 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha  
8 acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o  
9 acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de la junta general  
10 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario o por quienes  
11 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el  
12 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas  
13 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la  
14 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
15 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**  
16 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar  
17 validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía,  
18 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la liquidación y en  
19 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la  
20 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la  
21 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere  
22 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no  
23 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la  
24 primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se  
25 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver, uno o más de  
26 los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos particulares en la  
27 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones  
28 de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, y al

1 Gerente General de la Compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de  
2 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más  
3 comisarios quienes duraran dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados  
4 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la  
5 forma establecida en artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías  
6 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)  
7 Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar  
8 la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes  
9 inmueble de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de  
10 la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su  
11 caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)  
12 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con  
13 los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley,  
14 por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**  
15 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y  
16 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y  
17 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y  
18 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la  
19 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más  
20 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de  
21 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,  
22 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,  
23 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo  
24 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir  
25 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y  
26 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir  
27 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las  
28 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,



REPUBLICA DEL ECUADOR  
**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
 NOTARIO TRIGÉSIMO  
 GUAYAQUIL - ECUADOR

0000009

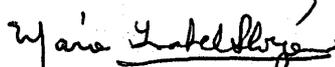
1 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus  
 2 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)  
 3 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía. **ARTICULO**  
 4 **VIGESIMO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas nombrará el o los  
 5 Comisarios, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía. Son  
 6 atribuciones y deberes del o los Comisarios, los dispuestos en el articulo  
 7 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.-**  
 8 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas  
 9 determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrara en liquidación, la que  
 10 estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**  
 11 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido  
 12 suscrito y pagado de la manera siguiente: la Señorita **MARIA ISABEL**  
 13 **SOLORZANO ZEVALLOS** ha suscrito setecientos noventa y nueve acciones  
 14 ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada  
 15 una y ha pagado la cantidad de Ciento noventa y nueve dólares setenta y cinco  
 16 centavos de dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al  
 17 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas; y, la  
 18 señora **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**, ha suscrito una acción  
 19 ordinaria y nominativa de Un Dólar de los Estados Unidos de América y ha  
 20 pagado la cantidad de veinticinco centavos de dólares de los Estados Unidos de  
 21 América, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de la acción por ella  
 22 suscrita. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital  
 23 que se adjunta a la presente escritura.- Los accionistas pagaran el setenta y cinco  
 24 por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de  
 25 dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Quedan expresamente  
 26 autorizado la Abogada María Isabel Solórzano Zevallos, para realizar todas las  
 27 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de  
 28 esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.



Dr. Piero Aycart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGÉSIMO  
 CANTON GUAYAQUIL

1 Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo necesarias para  
2 el perfeccionamiento y validez de esta escritura.- (Firmado ilegible), Abogado  
3 Maria Isabel Solórzano Zevallos, Registro número un mil doscientos ochenta y  
4 cuatro- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura  
5 pública).- **ES COPIA.**- Se agregan los documentos habilitantes  
6 correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento de Impuestos, según  
7 Decreto Supremo Setecientos Treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil  
8 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta  
9 y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto,  
10 los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la minuta inserta; y,  
11 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura en alta voz, de principio a fin, a  
12 los otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, el  
13 Notario, de todo lo cual doy fe.

14

15   
16 **MARIA ISABEL SOLÓRZANO ZEVALLOS**

17 **C.C. 090351814-0**

18 **C.V. 166-0110**

19

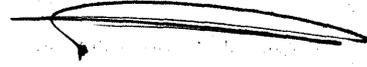
20   
21 **GISELLE SIU YIN CANSIUNG VERA**

22 **C.C. 091197030-9**

23 **C.V. 115-0034**

24

25

  
26 **DR. PIERO AYCART VINCENZINI**

27

**EL NOTARIO**

28 **Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000010

1 QUINTA COPIA CERTIFICADA que sello, rubrico y firmo en la  
2 ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.-

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

**RAZON:** Siento como tal, que al margen de la matriz de la Escritura pública de constitución de la compañía **CIOGAMUL S.A.**, celebrada ante mí el día Veintede Agosto del dos mil tres, he tomado nota de su Aprobación mediante Resolución número **CERO TRES-G-IJ-CERO CERO CERO CINCO OCHO OCHO CERO** con fecha Doce de Septiembre del dos mil tres, aprobada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E).  
Guayaquil, Diecinueve de Septiembre del dos mil tres



Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza  
de Garcia

REGISTRADORA  
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0005880, dictada por el **INTENDENTE JURIDICO DE COMPANIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL (E)**, 12 de Septiembre del 2003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **CIOGAMUL S.A.**, de fojas 120.736 a 120.755, Número 17.770 del Registro Mercantil y anotada bajo el 26.921 del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, treinta de Septiembre del dos mil tres.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**



ORDEN No. 72930  
LEGAL: MONICA ALCIVAR  
COMPUTO: PAUL NEUMANE  
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO  
RAZON: MARGARITA CASTRO  
REVISADO: